LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ITP Instituto Tecnológico de la Producción

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0069-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO"

PERÍODO

PERÍODO:14 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

21 DE JULIO DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0112022200690 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0011-2022-2-0069-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", DERIVADA DEL CONTRATO N° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág
I.	ANTECEDENTES	3
	1. ORIGEN	
	2. OBJETIVO	
	3. MATERIA DE CONTROL ESPECÍFICO Y ALCANCE	
	4. DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA	
	5. NOTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	SE DIO CONFORMIDAD Y SE GESTIONÓ EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO QUE NO INGRESÓ A OBRA Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 313 780,48.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	30
V.	CONCLUSIÓN	30
VI.	RECOMENDACIONES	31
VII.	APÉNDICES	32

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0011-2022-2-0069-SCE

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", DERIVADA DEL CONTRATO N° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST"

PERÍODO: 14 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI del ITP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0069-2021-002, iniciado mediante oficio n.° 000086-2022-ITP/OCI de 6 de junio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las valorizaciones n.os 03 y 04, correspondientes a la ejecución de la obra denominada: *"Obras complementarias del proyecto: Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin"*, derivadas del contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST, contenían las partidas realmente ejecutadas por el contratista y se calcularon, tramitaron y pagaron en concordancia con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra denominada: "*Obras complementarias del proyecto: Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin*", derivado del contrato n.° 123-2020- ITP/SG/OA-ABAST suscrito el 30 de diciembre de 2020[1] (en adelante, la obra). Al respecto, el Contratista[2] y el Supervisor[3] de obra, emitieron la valorización n.° 03, que fue revisada por la Coordinadora de obra[4], quien dio conformidad y el Director de Operaciones[5], quien derivó y solicitó disponer su pago correspondiente a marzo 2021, valorización que contenía entre otras partidas no ejecutadas como son: la Partida *"03.13.01.02.01 Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos"*; así como, suministro e Instalación de las Partidas: *"05.06 Tableros*

1 Entre la Entidad y el Consorcio Constructor JKMB (conformado por la empresa constructora Orvasa S.A.C y la empresa JKMB Generales S.R.L.)
2 Consorcio Constructor JKMB (conformado por la empresa constructora Orvasa S.A.C y la empresa JKMB Generales S.R.L.
3 Consorcio Grupo CAMEN.
4 Ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero.
5 Ingeniero Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi.

Eléctricos"; "05.17 Sistema de alimentación ininterrumpida UPS"; "*06.01.01.01 Suministro de equipamiento"* (del laboratorio de microbiología); "*06.01.02.01 Suministro de equipamiento"* (del área de la zona de curado) y "*06.01.03.01 Suministro de equipamiento"* (del área de procesos de materia prima), desembolsando por las partidas no ejecutadas la suma ascendente a S/ 210 927,62.

De igual forma, el Contratista, conjuntamente con el Supervisor de la obra, emitieron la valorización n.° 04, siendo revisada por la Coordinadora de obra[6], quien dio conformidad y el Director de Operaciones[7], quien derivó y solicitó disponer su pago correspondiente a abril 2021, conteniendo partidas no ejecutadas, como son las partidas: *"04.07 Planta de tratamiento de agua residual domestica - PTARD"* y *"04.08 Planta de tratamiento de agua residual no domestica - PTARND"*; desembolsando por las partidas no ejecutadas o con un porcentaje físico menor al valorizado la suma ascendente a S/ 102 852,86.

El monto objeto del control asciende a la suma de S/ 1 090 387,92, correspondiente a las valorizaciones de la ejecución de la obra denominada: *"Obras complementarias del proyecto: Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin*", correspondiente al contrato n.° 123 -2020- ITP/SG/OA-ABAST, suscrito el 30 de diciembre de 2020, conforme se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 1
Monto objeto del control

Empresas Contratistas	Denominación	Factura	CP (*)	Monto S/
Consorcio Construtor JKMB contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 20 de diciembre de 2020	Pago de la 1ra valorización	F003-1146	2144-2145 2/3/2021	255 912,10
	Pago de la 2da valorización	F003-1180	3313-3314 14/4/2021	6 754,34
	Pago de la 3ra valorización	F003-1220	3525-3526-3527 23/4/2021	449 438,21
	Pago de la 4ta valorización	F003-1271	4662-4663-4664 27/5/2021	378 283,27
Monto objeto del Servicio de Control Especifico S/				**1 090 387,92**

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 2144-2445, 3313-3314,3525-3526-3527 de 2021, 4662-4663-4664 de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Comprobante de Pago SIAF.

Alcance

El servicio de control específico a las valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas por el Contratista durante la ejecución de la obra "*Obras complementarias del proyecto: Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*", y su consecuente pago, comprendió la revisión de documentación relacionada a las valorizaciones emitidas en la referida obra, desde el 14 de enero de 2021 (fecha de inicio del plazo contractual) al 31 de mayo de 2021 (pago de la última valorización), sin perjuicio de los períodos anteriores y posteriores que fueron necesarios revisar para cumplir con los objetivos de la auditoría.

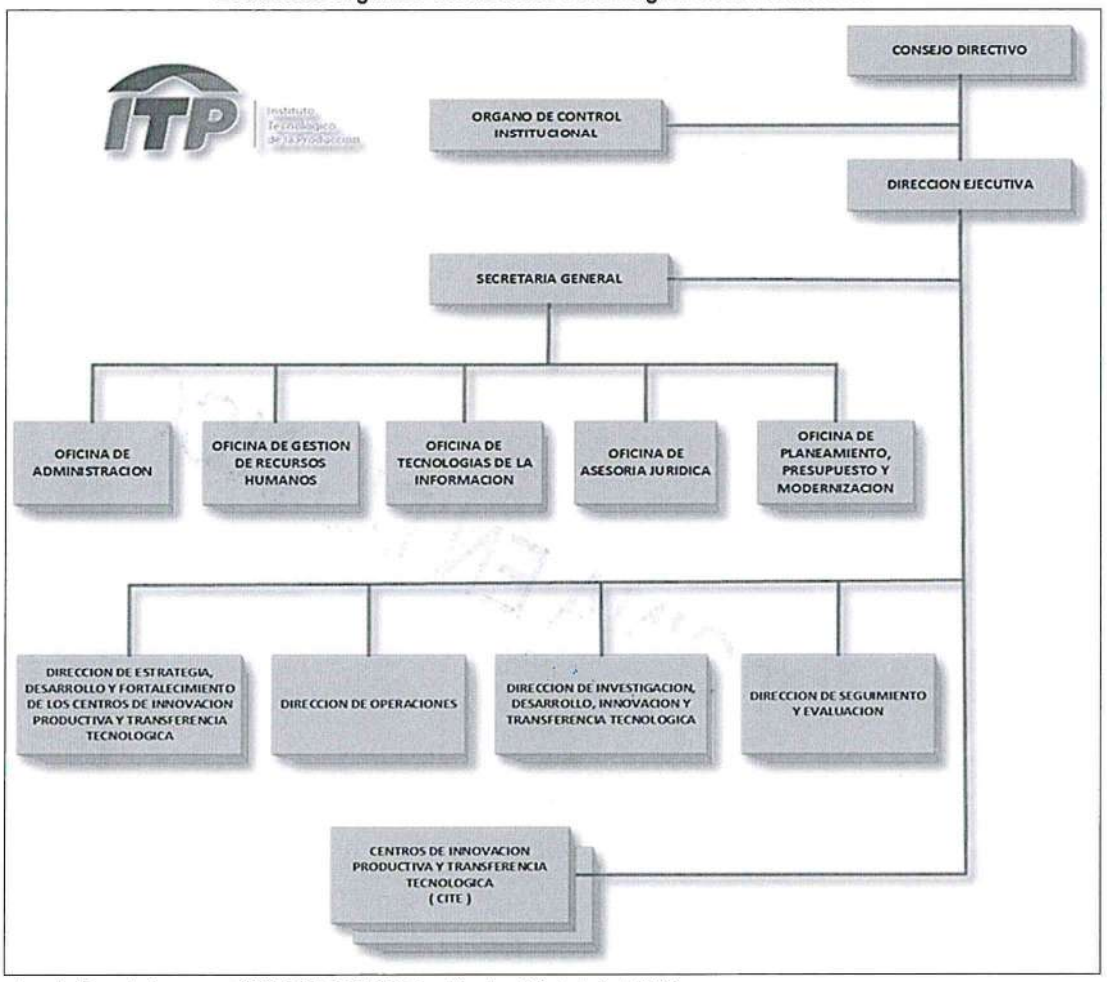
6 Ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero.
7 Ingeniero Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, pertenece al Sector Producción, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad.

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Instituto Tecnológico de la Producción



Fuente: Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, publicado el 28 de abril de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE DIO CONFORMIDAD Y SE GESTIONÓ EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE CONTENÍAN SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO QUE NO INGRESÓ A OBRA Y PARTIDAS NO EJECUTADAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 313 780,48.

Durante la ejecución de la obra: "Obras Complementarias del proyecto: *Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*"[8] (en adelante, la Obra), el Contratista[9] y el Supervisor de obra[10], emitieron entre otras, la valorización n.° 03, correspondiente al mes de marzo de 2021, que fue revisada por la Coordinadora de obra[11], quien dio conformidad y recomendó su pago. Asimismo, el Director de Operaciones[12], derivó y solicitó a la Oficina de Administración disponer el pago, de la referida valorización que incluyó entre otras partidas no ejecutadas como son: la Partida *"03.13.01.02.01 Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos"*; así como, suministro e Instalación de las Partidas: *"05.06 Tableros Eléctricos"; "05.17 Sistema de alimentación ininterrumpida UPS"*; *"06.01.01.01 Suministro de equipamiento"* (del laboratorio de microbiología); *"06.01.02.01 Suministro de equipamiento"* (del área de la zona de curado) y *"06.01.03.01 Suministro de equipamiento"* (del área de procesos de materia prima), desembolsando por las partidas no ejecutadas el monto ascendente a S/ 210 927,62.

De igual forma, el Contratista y el Supervisor de la obra, emitieron la valorización n.° 04, correspondiente al mes de abril de 2021, que fue revisada por la Coordinadora de obra[13], quien dio conformidad y recomendó su pago, del mismo modo, el Director de Operaciones[14], derivó y solicitó a la Oficina de Administración disponer el pago, de la referida valorización que contenía partidas no ejecutadas, como son las partidas: *"04.07 Planta de tratamiento de agua residual domestica - PTARD"* y *"04.08 Planta de tratamiento de agua residual no domestica - PTARND"*; desembolsando por las partidas no ejecutadas el monto ascendente a S/ 102 852,86.

La situación expuesta se ha originado por el accionar negligente inexcusable de la Coordinadora de obra quien luego de revisar las valorizaciones, otorgó conformidad y recomendó el pago de las valorizaciones n.os 03 y 04, en su totalidad; pese a tener conocimiento que el avance físico era menor al avance nominal conforme se acreditó con los diversos viajes por comisión de servicios realizados para el control y verificación de la ejecución de la referida obra; asimismo, el Director de Operaciones, quien lo derivó y solicitó en virtud de los informes de la Coordinadora de obra, disponer su pago, beneficiando de esta forma al Contratista y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto ascendente a S/ 313 780,48.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

8 Correspondiente al contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST suscrito el 30 de diciembre de 2020.
9 Empresa contratista Consorcio Constructor JKMB
10 Consorcio Grupo CAMEN
11 Ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero
12 Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi
13 Mariela Soledad Egusquiza Romero
14 Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi

a. Respecto a la Convocatoria y proceso de selección.

Con Resolución de Dirección de Operaciones n.° 024-2020-ITP/DO de 14 de agosto de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de Obras Complementarias del proyecto *"Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín"* **(Apéndice n.° 4)** con CUI[15] n.° 2270994 (antes, Código SNIP n.° 316984) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, de acuerdo al presupuesto siguiente:

Cuadro n.° 2
Presupuesto del Expediente Técnico de Obras Complementarias

Descripción	Monto S/
1. Obras provisionales, trabajos preliminares seguridad y salud, en el marco de la R.M n.° 448-2020-MINSA y la R.M. n.° 087-2020-VIVIENDA	274 457,74
2. Estructuras	354 211,75
3. Arquitectura	234 672,68
4. Instalaciones Sanitarias	250 231,34
5. Instalaciones Eléctricas	559 800,41
6. Instalaciones Especiales	1 340 954,38
Costo directo	**3 014 328,30**
Gastos Generales 12.67 %	381 915,40
Utilidad 10.00%	301 432,83
Sub total	**3 697 676,53**
IGV (18%)	665 581,78
Total S/	**4 363 258,31**

Fuente: Expediente técnico de obras complementarias (Tomo V)
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, a través de Formato I n.° 14-2020-ITP/OA de 2 de setiembre de 2020, la oficina de Administración[16] aprobó el expediente de contratación para la Licitación Pública n.° 005-2020-ITP para la ejecución de la Obra, siendo convocado el 13 de octubre de 2020. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2020 el Comité de Selección[17] otorgó la buena pro al postor Consorcio Constructor JKMB[18] (en adelante, el Contratista), suscribiendo el contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST el 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, por el monto de S/ 3 926 932,48, bajo el sistema de contratación de suma alzada y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios.

De igual modo, a través de Formato I n.° 030-2020-ITP/OA el 13 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 059-2020-ITP-1 denominado: "*Servicio de consultoría para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento San Martín*"; siendo convocado el 19 de octubre de 2020.

Posteriormente, el 25 de noviembre de 2020 el Comité de Selección[19] otorgó la buena pro al postor Consorcio Grupo Camen[20] (en adelante, el Supervisor), dando como resultado la suscripción del

15 Código Único de Inversiones
16 Suscrita por el señor Freddy Chaupin Sosa como jefe de la Oficina de Administración.
17 Designados mediante Formato II n.° 014-2020-ITP/OA por la oficina de Administración, de 2 de setiembre de 2020, conformado por Liliana Del Pilar Virginia Rospigliosi Álvarez de Andoa como presidente; Mario Iván Bazán Gómez como miembro titular y Reimer Máximo Alania Velásquez como miembro titular.
18 Conformado por la empresa Constructora Orvasa S.A.C. con 70% de participación y la empresa JKMB Generales S.R.L. con 30% de participación.
19 Designados mediante Formato de Solicitud de designación de miembros para integrar el comité de selección de 13 de octubre 2020, conformado por Mayra Cecilia Trujillo Sánchez como presidente; Gerardo Arturo Taruya Yonashiro como miembro titular y José Abel Andújar Ulloa como miembro titular.
20 Conformado por Cesar Augusto Mendoza Vidal con 30% de participación y Oscar David Dávila Ruiz con 70% de participación.

contrato n.° 101-2020-ITP/SG/OA-ABAST el 14 de diciembre de 2020[21] **(Apéndice n.° 6)**, bajo el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, por S/ 257 129,14 y un plazo de ejecución de doscientos diez[22] (210) días calendarios.

b. Respecto a la ejecución de la obra.

Con relación a la ejecución de la obra, el 13 de enero de 2021, se realizó la entrega del terreno conforme quedó registrado en el "*Acta de entrega de terreno*[23]" **(Apéndice n.° 7)** y el asiento n.° 01 del Residente de obra[24], asimismo, se apertura el cuaderno de obra en el cual señalan lo siguiente:

> *"(...) Los trabajos comprenden la intervención que se señala en el expediente técnico el mismo que comprende la intervención en diferentes bloques de la edificación, con trabajos de Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud con intervención en la parte de Estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones Especiales (Refrigeración Industrial, Climatización, Ventilación y Extracción), etc.*
>
> *Los participantes proceden a recorrer las instalaciones que son parte del alcance de la obra y lo encuentran conforme y compatible con el expediente técnico, no existiendo, por lo tanto, duda en cuanto a la ejecución de los trabajos, recibiendo el terreno a satisfacción y se da por realizada la toma de posesión de la zona de obras (...)"* (El subrayado es agregado).

Por su parte, el Supervisor registró en el asiento n.° 03 de 15 de enero de 2021, que el inicio de la ejecución de la obra fue el 14 de enero de 2021, del mismo modo, dejó constancia que la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra debió ser el 12 de julio de 2021. Cabe precisar que, desde que se inició la ejecución de la Obra, el ingeniero Alexander Gonzales Alva del Consorcio Camen[25] estuvo a cargo de la Supervisión de la obra; Asimismo, los Coordinadores de obra designados por la Dirección de Operaciones, fueron: el ingeniero Ronal Barrio de Mendoza[26], siendo reemplazado por la ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero designada con memorando n.° 000770-2021-ITP/DO de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

Al respecto, según lo informado por el Director de Operaciones, ingeniero Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi[27], a través del oficio n.° 000058-2021-ITP/DO de 5 de agosto de 2021, donde se adjuntó el informe n.° 000409-2021-ITP/DO-MSER de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 9)** suscrito por la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero, durante la ejecución del contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad realizó múltiples pagos a cuenta a favor del Contratista, correspondientes a las cuatro (4) valorizaciones por la suma ascendente de S/ 1 090 387,92, las mismas que fueron pagadas en su totalidad, conforme se resume en el cuadro siguiente:

21 Se adjunta copia simple; considerando que, el Jefe de la Oficina de Administración a través de memorando n.° 001254-2022-ITP/OA de 18 de marzo de 2022, informó que el área de abastecimiento manifiesta que no cuenta con los originales del contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST y Contrato n.° 101-2020-ITP/SG/OA-ABAST, correspondientes a la ejecución y supervisión de la obra materia del servicio de control.

22 Ciento ochenta (180) días calendarios, para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios, para el proceso de recepción, informe final de supervisión de obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra.

23 Suscrito por el ingeniero Diego Zapata More (en representación del ITP-DO); Ingeniero Cesar Augusto Mendoza Vidal (en representación de la Supervisión) e Ingeniero Juan Manuel Morillo Bustamante (en representación del Contratista)

24 Ingeniero Víctor José Urquizo Sánchez

25 Como resultado del contrato n.° 101-2020-ITP/SG/OA-ABAST el 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)** suscrito entre la Entidad y el Consorcio Grupo Camen

26 Designado con memorando n.° 002746-2020-ITP/DO de 3 de diciembre de 2020, desde el inicio de la ejecución de obra hasta el 31 de marzo de 2021

27 Como resultado del requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional OCI a través de memorando n.° 206-2021-ITP/OCI de 5 de agosto de 2021

Cuadro n.° 3
Detalle de los desembolsos por conceptos de valorizaciones, con la conformidad Tramitadas para su pago

Val n.°	Informe que recomienda el pago	Documento que deriva el trámite a OA (*)	Avance de obra acumulado %		CP (*) SIAF	Factura	Monto S/
			Según Valorización	Según lo Programado			
Val n.° 01 (enero 2021)	Informe n.° 023-2021-ITP/DO-RBMV 15/2/2021 (Coordinador de obra: Ronal Barrio de Mendoza)	Memorando n.° 000278-2021-ITP/DO 17/2/2021 (Director de Operaciones: Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi)	6,34%	6,52%	2144-2145 2/3/2021	F003-1146	255 912,10
Val n.° 02 (febrero 2021)	Informe n.° 000157-2021-ITP/DO-MSER 9/4/2021 (Coordinadora de obra: Mariela Soledad Egusquiza Romero)	Memorando n.° 000835-2021-ITP/DO 9/4/2021 (Director de Operaciones: Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi)	6,69%	28,96%	3313-3314 14/4/2021	F003-1180	6 754,34
Val n.° 03 (marzo 2021)	Informe n.° 000170-2021-ITP/MER-DO 13/4/2021 (Coordinadora de obra: Mariela Soledad Egusquiza Romero)	Memorando n.° 000877-2021-ITP/DO 14/4/2021 (Director de Operaciones: Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi)	18,13%	55,43%	3525-3526-3527 23/4/2021	F003-1220	449 438,21
Val n.° 04 (abril 2021)	Informe n.° 000277-2021-ITP/DO-MSER19/5/2021 (Coordinadora de obra: Mariela Soledad Egusquiza Romero)	Memorando n.° 001309-2021-ITP/DO 19/5/2021 (Director de Operaciones: Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi)	27,77%	76,39%	4662-4663-4664 27/5/2021	F003-1271	378 283,27
Total pagos efectuados a favor del Contratista S/							**1 090 387,92**

(*) Leyenda: CP = Comprobante de Pago, **OA** = Oficina de Administración
Fuente: Informe n.° 00409-2021-ITP/DO –MSER de 5 de agosto de 2021 y memorando n.° 005248-2021-ITP/OA de 10 de agosto de 2021 que adjunta los Comprobantes de pago a favor del Contratista, contrastado con el Formato A del SIAF.
Elaboración: Comisión de Control

Como se ha mencionado y se resume en el cuadro precedente, la Entidad pagó hasta la valorización n.° 04 correspondiente al mes de abril de 2021; Asimismo, se verificó que a partir de la valorización n.° 02, existieron retrasos en el avance de la obra hasta en un 48,62% en comparación con el avance programado; es decir, el avance acumulado real fue de 27,77%, respecto al 76,39% de lo programado.

c. Respecto a las Valorizaciones que contenían suministros y equipamiento que no ingresó a obra y partidas no ejecutadas por el Contratista.

Durante la ejecución del contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, correspondiente a la Contratación de la "*Ejecución de Obras Complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*", la Entidad realizó pagos a cuenta, conforme fue informado por la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero y corroborado con la información obtenida del SIAF[28] (ver **cuadro n.° 3**).

[28] Sistema Integrado de Información financiera

No obstante, como resultado de la revisión y análisis a las valorizaciones n.os 03 y 04 correspondientes al mes de marzo y abril de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 11 y 18)** contrastados con los trabajos encontrados en la obra, evidenciados en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(Apéndice n.° 10[29]),** se advierte que, se valorizaron suministros y equipamiento que no ingresaron a obra y partidas que no fueron ejecutadas por el Contratista, los cuales se resumen en el **(Apéndice n.° 25)**[30], y se detallan a continuación:

c1. Valorización n.° 03, correspondiente al mes de marzo de 2021, pagada mediante los comprobantes de pago n.os 3525, 3526 y 3527 de 23 de abril de 2021[31].

Con relación a la valorización n.° 03, correspondiente al mes de marzo de 2021, fue elaborada y remitida por el Contratista al Supervisor mediante carta n.° 017-2021-CCJKMB/WLM-RO de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, el mismo que, a su vez, dio conformidad a través del informe n.° 025-2021-CGC-AGA/JS de 9 de abril de 2021[32], siendo remitida al Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi a través de la carta n.° 050-2021-CGC-CAMV/RC de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, que contenía entre otras, las partidas relacionadas a Arquitectura:*"03.13.01.02.01 Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos"*; Instalaciones Eléctricas: *"05.06 Tableros Eléctricos"; "05.17 Sistema de alimentación ininterrumpida UPS"*; e Instalaciones Especiales: "*06.01.01.01 Suministro de equipamiento"* (del laboratorio de microbiología); "*06.01.02.01 Suministro de equipamiento"* (del área de la zona de curado) y "*06.01.03.01 Suministro de equipamiento"* (del área de procesos de materia prima).

Dicha documentación fue derivada por el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, a la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, a través del Proveído n.° 001120-2021-ITP/DO de 9 de abril de 2021[33], la misma que, a su vez, luego de revisarlo le dio conformidad, y recomendó su pago a través del informe n.° 000170-2021-ITP/MER-DO de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14),** donde señala y recomienda lo siguiente:

> *"(...)*
> ***I. ANALISIS***
> *(...)*
> ***3.2. Luego de efectuar la revisión de los cálculos**, los mismos que fueron elaborados por el Supervisor de obra, se obtuvo como resultado lo siguiente:*
> *(...)*
> ***F. CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR S/ 449 438,21***
> *(...)*
> ***IV.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *4.1. La suscrita coordinadora de obra, da la conformidad a los cálculos efectuados por el Consorcio Grupo CAMEN, Supervisor de Obra (...)*
> *4.2. Mediante Carta N° 221-2021-ITP/DO, de fecha 31 de marzo del 2021, sustentado en el Informe N° 139-2021-ITP/DO-MSER, la Dirección de Operaciones comunica al Consorcio Constructor JKMB, que se reconoce que el periodo de Paralización de Obra, por 22 días calendarios (del 10/02/2021 al 03/03/2021).*
> *4.3. Se recomienda, remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Administración, a fin que continúe con trámite de pago correspondiente".* (El subrayado es agregado).

29 Suscrita por la Comisión de Control Concurrente y los representantes del CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu, como resultado del Control Concurrente a las "Obras complementarias del proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín".

30 Cuadro con la Relación de partidas Valorizadas y no ejecutadas por el Contratista elaborado por la comisión de Control **(Apéndice n.° 25).**

31 **(Apéndice n.° 11).**

32 Folio n.°60 del **(Apéndice n.° 11)**

33 Folio n.° 65 del **(Apéndice n.° 11)**

Seguidamente, el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, quien omitió sus funciones[34] , remitió el informe n.° 000170-2021-ITP/MER-DO de 13 de abril de 2021, suscrito por la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero **(Apéndice n.° 14)**, a la Oficina de Administración, en virtud del cual solicito disponer su pago, mediante memorando n.° 000877-2021-ITP/DO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.

Sin embargo, como resultado de la ejecución del Control Concurrente a las "*Obras Complementarias del Proyecto: Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*", la comisión de control a cargo, efectuó la inspección física (in situ) a la Obra, siendo registrada dicha diligencia a través del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2[35] **(Apéndice n.° 10),** suscrita por la Comisión de Control Concurrente y los representantes del CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu.

En dicha inspección física quedó evidenciado que, algunas de las partidas pagadas en la valorización n.° 03, no fueron ejecutadas, así como suministros y equipamiento que se detalla en el **cuadro n.° 4**, no se encontraban en la obra; pese a ello, fueron incluidas por el Contratista y remitidas por el Supervisor[36], a la Entidad, siendo revisados por la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero quien, dio conformidad y recomendó su pago a través del informe n.° 000170-2021-ITP/MER-DO de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14)**; luego, el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, lo derivo a la Oficina de Administración a través del memorando n.° 000877-2021-ITP/DO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15),** y solicitó disponer su pago en virtud del informe de la Coordinadora de obra, generando de esta forma que se efectivice el pago en exceso por el monto de S/ 210 927,62, correspondiente a las partidas no ejecutadas por el Contratista y por suministros que no ingresaron a obra, según consta en los comprobantes de pago n.os 3525, 3526 y 3527 de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente, beneficiando de forma directa al Contratista y en perjuicio de la Entidad.

Las partidas que **no fueron ejecutadas por el Contratista, pero que fueron incluidas en la valorización n.° 03** son: la Partida *"03.13.01.02.01 Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos"*; así como, suministro e Instalación de las Partidas: *"05.06 Tableros Eléctricos"; "05.17 Sistema de alimentación ininterrumpida UPS"*; *"06.01.01.01 Suministro de equipamiento"* (del laboratorio de microbiología); *"06.01.02.01 Suministro de equipamiento"* (del área de la zona de curado) y *"06.01.03.01 Suministro de equipamiento"* (del área de procesos de materia prima), lo cual se resume (ver **cuadro n.° 4)** y se detalla en el **(Apéndice n.° 25),** hecho que ha sido corroborado y evidenciado en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(Apéndice n.° 10).**

34 Según Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017 que modifica el Manual de Organización y Funciones del ITP, que señala: "*(...) 8. Analizar, identificar, proponer y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)*".

35 Inspección realizada a las instalaciones de la obra ejecución de Obras Complementarias del proyecto "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín", realizada del 25 al 27 de agosto de 2021.

36 Remitido con carta n.° 050-2021-CGC-CAMV/RC de 9 de abril de 2021 por el Supervisor de la obra.

Cuadro n.° 4

Partidas valorizadas y pagadas incluidas en la Valorización n.° 03, que no fueron ejecutadas por el Contratista

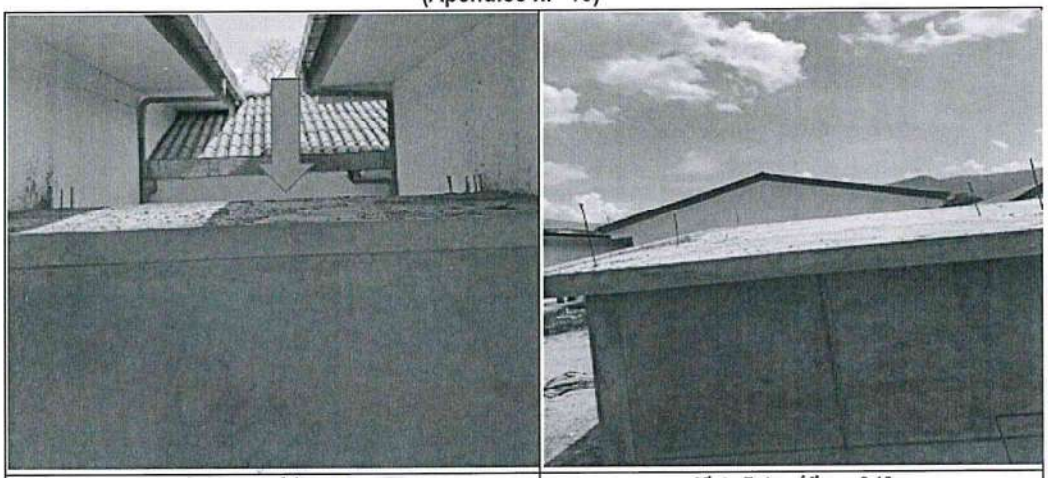
Partida	Descripción de partida	Según Val. n.° 03 CP.3525; 3526; 3527-2021			Real (*)
		Metrado	Parcial	%	
03	**Arquitectura**				
03.13.01.02.01	Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos.	5,00	257,60	48.3%	0%
05	**Instalaciones Eléctricas**				
05.06	Tableros Eléctricos	0,75	83 793,10	75%	0%
05.17.01	Suministro e instalación de un ups de 50kva, trifásico 380/380 vac + n, 60hz	0,50	45 350,00	50%	0%
06	**Instalaciones Especiales**				
06.01.01	**Laboratorio de microbiología**				
06.01.01.01	**Suministro de equipamiento**				
06.01.01.01.01	UC-1 Unidad condensadora VRF Multi tubería (SOLO FRIO) Capacidad Enfriamiento 102,000 Btu/hr, Potencia: 12.84 KW, 380v-3f- 60hz, refrigerante R-410A.	0,50	7 750,00	50%	0%
06.01.01.01.02	Unidad evaporadora VRV, tipo Cassette, Capacidad nominal: 18,000 Btu/hr, Potencia: 220 W, 220v-1f- 60hz, refrigerante R-410A. (incluye bomba de condensado)	0,50	950,00	50%	0%
06.01.01.01.03	Unidad evaporadora VRV, tipo Split capacidad nominal: 12,000 Btu/hr, Potencia: 180W, 220v-1f- 60hz, refrigerante R-410A. (incluye bomba de condensado)	3,00	3 600,00	43%	0%
06.01.01.01.04	Extractor centrifugo en gabinete EC-02, caudal de aire: 250 cfm, 0.4"c.a., Potencia: 0.64 KW, 220v/1f/60.(Incluye filtros, accesorios)	0,50	698,00	50%	0%
06.01.02	**Área de procesos de zona de curado**				
06.01.02.01	**Suministro de equipamiento**				
06.01.02.01.01	UC-2 Unidad condensadora VRF Multi tubería (SOLO FRIO) Capacidad Enfriamiento 90,000 Btu/hr, Potencia: 11.94 KW, 380v-3f-60hz, refrigerante R-410A	0,50	7 308,84	50%	0%
06.01.02.01.02	Unidad evaporadora VRV, tipo Split capacidad nominal: 18,000 Btu/hr, Potencia: 220 W, 220v-1f- 60hz, refrigerante R-410A. (incluye bomba de condensado)	0,50	647,50	50%	0%
06.01.02.01.03	Unidad evaporadora VRV, tipo Fancoil, Capacidad nominal: 36,000 Btu/hr, Potencia: 220 W, 220v-1f- 60hz, refrigerante R-410A. 2(incluye bomba de condensado)	0,50	1 356,00	25%	0%
06.01.02.01.06	Inyector centrifugo en gabinete IC-01, caudal de aire:300 cfm, 0.1"c.a., Potencia: 0.55 KW, 220v/1f/60.(Incluye filtros, accesorios)	0,50	234,00	50%	0%
06.01.02.01.07	Extractor centrifugo en gabinete EC-01, caudal de aire:300 cfm, 0.3"c.a., Potencia: 0.55 KW, 220v/1f/60.(Con dampers de gravedad)	0,50	698,00	50%	0%
06.01.03	**Área de Procesos de Materia Prima**				
06.01.03.01	**Suministro de equipamiento**				
06.01.03.01.01	UC-3 Unidad condensadora VRF Multi tubería (SOLO FRIO) Capacidad Enfriamiento 90,000 Btu/hr, Potencia: 11.94 KW, 380v-3f-60hz, refrigerante R-410A	0,50	7 308,84	50%	0%
06.01.03.01.02	Unidad evaporadora VRV, tipo Split capacidad nominal: 12,000 Btu/hr, Potencia: 170 W, 200v-1f- 60hz, refrigerante R-410A. (incluye bomba de condensado)	0,50	549,20	50%	0%
06.01.03.01.03	Unidad evaporadora VRV, tipo Split capacidad nominal: 18,000 Btu/hr, Potencia: 220 W, 220v-1f- 60hz, refrigerante R-410A. (incluye bomba de condensado)	0,50	647,50	25%	0%
06.01.03.01.04	Unidad evaporadora VRV, tipo Split capacidad nominal: 24,000 Btu/hr, Potencia: 280 W, 220v-1f- 60hz, refrigerante R-410A. (incluye bomba de condensado)	0,50	750,00	25%	0%
	Costo Directo		**161 898,58**		
	Gastos Generales: 8.35% C.D.		13 518,53		
	Utilidades: 2.06% C.C.		3 335,11		
	Sub Total S/.		**178 752,22**		
	IGV 18%		32 175,40		
	Total General (inc. IGV)		**210 927,62**		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 3525; 3526; 3527 de 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control. **(*) Real**: conforme consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(Apéndice n.° 10)**

Con relación a la partida 03.13.01.02.01 *Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos*, se evidenció en la inspección efectuada por la comisión de control que la partida correspondiente al techo aligerado del pasadizo que une las salas de procesos, así como, el techo aligerado de la sala de sub estación y grupo electrógeno, no se han

instalado los ladrillos pasteleros, como se evidencia en las vistas fotográficas que se encuentran contenidas en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(Apéndice n.° 10)** y se muestran a continuación:

Imagen n.° 1
Tomas Fotográficas del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2
(Apéndice n.° 10)



Vista Fotográfica n.° 17	**Vista Fotográfica n.° 18**
Techo aligerado de pasadizo sin cobertura de ladrillo pastelero	Techo aligerado de subestación sin cobertura de ladrillo pastelero

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(Apéndice n.° 10)**

Más aún, con relación al suministro del equipamiento para el área de procesos de materia prima, correspondiente a la UC-3 Unidad condensadora y Unidades evaporadoras valorizadas parcialmente, no pudieron ser suministradas; toda vez que, en el cuaderno de obra posterior al pago efectuado de la valorización n.° 3, existen anotaciones en los asientos n.os 202, 203 y 204 de 20 de abril de 2021 por parte del residente de obra **(Apéndice n.° 16)**, en donde se formularon observaciones a las capacidades de las unidades evaporadoras; por tanto, el contratista no pudo haber suministrado los equipos de aire acondicionado hasta que se subsane y se tenga claro las características para el uso correcto de los equipos, conforme se detalla a continuación:

- ✓ Asiento n.° 202 del Residente de obra de 20/04/2021 22:55

 *"(...)1.- Se indica al Ing. Supervisor de Obra, que nuestro especialista en instalaciones electromecánicas ha elaborado el **INFORME N° 003-2021-CCJKMB/IME/VMHP**, en donde se formulan observaciones realizadas al plano **AA-01 REDES PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO**, las cuales detallo a continuación:*
 1.1.- En el Área de Procesos Zona de Tratamiento de Materia Prima, se indica en el plano las siguientes capacidades para las unidades decorativas evaporadoras:
 UD-01 (Sala de Residuos Sólidos) = 12,000 BTU/HR
 UD-02 (Máquina de Hielo) = 24,000 BTU/HR
 UD-03 (Almacén de Insumos y Empaques) = 24,000 BTU/HR
 UD-05 (Almacén Temporal de Materia Prima) = 18,000 BTU/HR
 UD-06 (Ingreso Materia Prima) = 18,000 BTU/HR
 Si sumamos las capacidades de estas cinco unidades decorativas tenemos un valor de 96,000 BTU/HR, la cual debería ser igual a la capacidad del condensador UC-03, resultado que difiere de lo señalado en el plano (UC-03 = 90,000 BTU/HR).
 1.2- Así mismo tenemos que en el plano en mención se muestra un Cuadro Resumen de Equipos:
 UD-01 (Sala de Residuos Sólidos) = 18,000 BTU/HR
 UD-02 (Máquina de Hielo) = 18,000 BTU/HR
 UD-03 (Almacén de Insumos y Empaques) = 18,000 BTU/HR
 UD-05 (Almacén Temporal de Materia Prima)

✓ Asiento n.° 203 del Residente de obra de 20/04/2021 23:03

"(...) CONTINÚA DEL ASIENTO N° 202 DEL RESIDENTE DE OBRA
*1.3.1.- En la partida **06.01 CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN**, se tiene las sub partidas **06.01.03.01.02, 06.01.03.01.03, y la 06.01.03.01.04 de las Especificaciones Técnicas**, en las que se establece que las unidades evaporadoras del Área de Procesos de Materia Prima son de diferentes capacidades (12,000 BTU/HR - 18,000 BTU/HR - 24,000 BTU/HR), las cuales coinciden con lo indicado en los dibujos del plano, pero difieren de las capacidades indicadas en el Cuadro Resumen de Equipos que está en el mismo plano.*
1.3.2.- Así mismo en las Especificaciones Técnicas se indica que la unidad condensadora UC-03 tiene una capacidad de 90,000 BTU/HR. Coincidiendo con lo señalado en el dibujo del plano, sin embargo, dicha capacidad no sería la adecuada, toda vez que la sumatoria de las cinco unidades evaporadoras del Área de Procesos de Materia Prima da como resultado una capacidad de 96,000 BTU/HR.
1.3.3.- En la Memoria Descriptiva solo se establece cinco (05) zonas correspondientes al Área de Procesos de Materia Prima, y se señala que se está proyectando un sistema de aire acondicionado tipo Split decorativo VRV, para mantener condiciones ambientales favorables para el trabajo. No se especifica las capacidades de las unidades evaporadoras, tampoco de la unidad condensadora.
1.3.4.- En cuanto a la revisión del Presupuesto se observa que según los metrados se tiene que 01 unidad evaporadora tiene capacidad de 12,000 BTU/HR; 02 unidades evaporadoras tienen capacidades de 18,000 BTU/HR cada una; y 02 unidades evaporadoras tienen capacidades de 24,000 BTU/HR cada una. Resultando la sumatoria de las capacidades de estas cinco unidades evaporadoras igual a 96,000 BTU/HR. Así mismo se puede observar que en el presupuesto se señala 01 unidad condensadora UC-03 de capacidad de enfriamiento igual a 90,000 BTU/HR.
... CONTINÚA EN EL SIGUIENTE ASIENTO

✓ Asiento n.° 204 del Residente de obra de 20/04/2021 23:11

"(...) CONTINÚA DEL ASIENTO N° 202 DEL RESIDENTE DE OBRA
1.3.5.- Según el Análisis de Precios Unitarios, relación de insumos y presupuesto, las unidades evaporadoras y la unidad condensadora (UC-03) del Área de Procesos de Materia Prima, indican las mismas capacidades que figuran en las especificaciones técnicas y en el dibujo del plano respectivo.
2.- Según la información expuesta, se puede concluir que, las capacidades de las cinco (05) unidades evaporadoras del Área de Procesos de Materia Prima, coinciden, según lo indicado en los planos (dibujo y cortes), especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitarios y presupuesto; sin embargo, difieren de las capacidades indicadas en el cuadro de resumen del plano de Climatización, Ventilación y Extracción (Lámina AA-01), en la cual se señala que el valor para cada unidad evaporadora es de 18,000 BTU/HR.
3.- La capacidad de la unidad condensadora UC-03 que tiene un valor igual a 90,000 BTU/HR no sería compatible con el sistema de climatización del Área de Procesos de Materia Prima propuesto en el Expediente Técnico aprobado, esto en razón a que la sumatoria de las capacidades de las unidades evaporadoras (UD-01, UD-02, UD-03, UD-05 y UD-06) de dicha área dan como resultado 96,000 BTU/HR.
4.- En razón de todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Ing. Supervisor de Obra, trasladar la siguiente consulta al proyectista:
4.1.- ¿Es factible instalar la unidad condensadora UC-03 de capacidad igual a 90,000 BTU/HR considerando que la potencia necesaria a instalar es de 96,000 BTU/HR la cual resulta de la sumatoria de las capacidades de las cinco unidades evaporadoras del área de procesos de materia prima?
4.2.- De ser el caso, es decir, de utilizar la unidad condensadora de 96,000 BTU/HR: ¿cambia las condiciones técnicas de diseño y/o se configura una modificación contractual? Se formulan estas consultas a fin de resolver las deficiencias del Expediente Técnico aprobado y alcanzado por la Entidad".

En tal sentido, a través del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2[37] **(Apéndice n.° 10)** se confirmó que se valorizó y se pagó por equipos no suministrados, máxime que, para ser valorizados, como condición de pago, el expediente técnico establece que los equipos de unidades condensadoras y evaporadoras se deben encontrar **instalados y operativos, previa verificación de las pruebas y aprobación de los protocolos para la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado**[38], requisito que no se cumplió; considerando que, no estaban colocadas las instalaciones eléctricas, tampoco se había suministrado e instalado los tableros eléctricos, además no se habían ejecutado las partidas de pozo a tierra y pruebas eléctricas, necesarias para pasar las pruebas y aprobación de los protocolos, trabajos no ejecutados, (verificadas más adelante en la valorización n.° 04).

Por tanto, el porcentaje valorizado y pagado para dicha valorización, soslayó la forma de pago a cuenta establecida en las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de obra; considerando que, se incluyó el pago por concepto de mano de obra, tomando en cuenta que no se instalaron los equipos valorizados, por tanto, no fueron probados para la puesta en marcha.

Es importante resaltar que, el Supervisor tenía conocimiento que, los tableros eléctricos que valorizó y dio conformidad a través del informe n.° 025-2021-CGC-AGA/JS de 9 de abril de 2021[39], no se encontraban en obra; toda vez que, mediante el asiento n.° 320 del cuaderno de obra de 18 de junio de 2021, exhortó al Contratista, a entregarlos; a pesar de ello, lo incluyó en la valorización n.° 03, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Asiento n.° 320 del supervisor de obra de 18 de junio de 2021, en el cuaderno de obra virtual

OSCE — Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante:	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
Obra:	EJECUCION DE LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PIP INSTALACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZONICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN
Contratista:	CONSORCIO CONSTRUCTOR JKMB
Número de asiento:	320
Titulo	ASIENTO N° 320 DEL SUPERVISOR DE OBRA
Fecha y Hora	18/06/2021 17:40
Usuario:	GONZALES ALVA, ALEXANDER
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	ÓRDENES
Descripción:	- Al día el Equipo de la Supervisión continua de manera permanente en obra, se puede evidenciar que el Contratista ha cesado sus labores sin contar con los sustentos debidos legales y administrativos, al dia se deja constancia de su paralización de las actividades programadas y de manera UNILATERAL, por el que se exhorta a su Residencia de Obra, continuar con los trabajos contratados y el cumplimiento de sus obligaciones esenciales. - Se continua con la Verificación de los trabajos en ejecutados, del cual se evidencia que no ha efectuado las correcciones necesarias,del cual se detalla a continuación: * Soldaduras de las Estructuras que corresponden a las Mallas Metálicas de la PTARD- presentan escorias producto de los trabajos y falta soldar de manera completa algunos puntos de sujeción. Sin perjuicio de que a la fecha no ha corregido las cartelas metálicas estructurales, se deja constancia del hecho. * Los enlucidos en el area de recepcion, laboratorio de físico químico y desinfección no se encuentran con la nivelación debida, es necesario efectuar las correcciones necesarias, se deja constancia del hecho. * Los tarrajeos en muros y columnas con mortero presentan desniveles verticales y horizontales, en reiteradas oportunidades se ha especificado los lugares puntuales de los desperfectos, se deja constancia del hecho. * Se exhorta efectuar la Entrega de los Tableros Eléctricos y el Equipamiento de Instalaciones de la PTARD - ND, adquiridos y Almacenados a efectos de evitar pagos incensarios de almacenaje. Se deja constancia del hecho

Fuente: cuaderno de obra virtual https://apps.osce.gob.pe/cuaderno-obra/login

[37] Inspección realizada a las instalaciones de la obra ejecución de Obras Complementarias del proyecto "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín", realizada del 25 al 27 de agosto de 2021.

[38] Expediente Técnico de obras complementarias del proyecto: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín", aprobado mediante Resolución de Dirección de Operaciones n.° 024-2020-ITP/DO de 14 de agosto de 2020

[39] Folio n.° 60 del **(apéndice n.° 11)**

Es preciso resaltar que, la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, en el desarrollo de sus obligaciones, viajó de comisión de servicios durante el periodo correspondiente a la valorización n.° 03, hasta en dos (2) oportunidades a la obra. El primer viaje se efectuó del **25 al 26 de marzo de 2021,** según comprobante de pago n.° 2843 de 24 de marzo de 2021 y el segundo viaje corresponde del **7 al 8 de abril de 2021**, según comprobante de pago n.° 3075 de 6 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, en los cuales adjuntó como sustento de dichas comisiones, el informe n.° 000199-2021-ITP/DO-MSER de 20 de abril de 2021, el informe n.° 000200-2021-ITP/DO-MSER de 20 de abril de 2021, donde manifestó lo siguiente:

- ***INFORME N.° 000199-2021-ITP/DO-MSER*** *de 20 de abril de 2021*
 Asunto: Comisión de Servicio a la Ciudad de Tarapoto del 25 al 26 de marzo de 2021

 "(...)
 3. CONCLUSIONES
 Se cumplió con el objetivo de la comisión de servicio, cumpliendo con la verificación del avance de obra por parte del Consorcio Constructor JKMB para la "Ejecución de las Obras complementarias del Proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín (...)" (El subrayado es agregado).

- ***INFORME N° 000200-2021-ITP/DO-MSER*** *de 20 de abril de 2021*
 Asunto: Comisión de Servicio a la Ciudad de Tarapoto del 07 al 08 de abril de 2021

 "(...)
 3. CONCLUSIONES
 Se cumplió con el objetivo de la comisión de servicio, cumpliendo con la verificación del avance de obra por parte del Consorcio Constructor JKMB para la "Ejecución de las Obras complementarias del Proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín (...)" (El subrayado es agregado).

En tal sentido, la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, quien recomendó el pago de la valorización n.° 03, tenía pleno conocimiento que las partidas valorizadas no fueron ejecutadas por el Contratista; considerando que, efectuó dos (2) **inspecciones a la obra**; no obstante, no formuló ninguna observación ni advirtió de las incongruencias de dicha valorización. El detalle del flujo de la documentación, así como los viajes a la obra realizados por la Coordinadora se resume en el gráfico a continuación:

Gráfico n.° 2
Flujo de la Documentación Correspondiente a la Valorización n.° 03, Correspondiente a marzo de 2021.



Fuente: Documentación correspondiente a la Valorización n.° 03, CP n.os 3525,3526 y 3527; 3075 y 4502 de 6 y 23 de abril, y 24 de mayo de 2021 correspondientes a la Comisión de servicios de la Coordinadora de obra para inspección de la obra.
Elaborado por: Comisión de Control
Coordinadora de obra: ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero
Director de Operaciones: Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi
Contratista: Consorcio Constructor JKMB
Supervisor: Consorcio Grupo CAMEN

Conforme se detalla en el gráfico precedente, para la valorización n.° 03 la Coordinadora de obra ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, tuvo pleno conocimiento del avance real de la obra; considerando que, se acreditó lo siguiente:

- Primera comisión (del 25 al 26 de marzo 2021) cuatro (4) días antes del periodo de culminación de la valorización n.° 03 (correspondiente al periodo 1 al 31 de marzo de 2021), donde señala que verifico el avance de Obra.
- Segunda comisión (del 7 al 8 de abril 2021) dos (2) días después de que el Supervisor remitiera la valorización n.° 03 (5 de abril), donde señala que verifico el avance de Obra.

Pese a ello, no advirtió que, la valorización n.° 03 aprobada por el Supervisor, difería con el avance real de la Obra; contrario a ello, emitió conformidad de dicha valorización y recomendó el pago a través del informe n.° 000170-2021-ITP/MER-DO de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 14)**; Asimismo, el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, quien omitió sus funciones[40], en virtud al informe de la Coordinadora de obra, derivó y solicitó disponer el pago a través del memorando n.° 000877-2021-ITP/DO de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, ocasionando que se efectivice el pago, según se evidencia en los comprobantes de pago n.os 3525, 3526 y 3527 de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, imposibilitando que la Entidad adopte medidas correctivas.

[40] Según Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017 que modifica el Manual de Organización y Funciones del ITP, que señala: "*(...) 8. Analizar, identificar, proponer y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)*".

c.2. Valorización n.° 04 correspondiente al mes de abril de 2021, pagadas con los comprobantes de pago n.os 4662, 4663, 4664 de 27 de mayo de 2021[41].

Respecto a la valorización n.° 04, correspondiente al mes de abril de 2021, fue elaborada y remitida por el Contratista con carta n.° 038-2021-CCJKMB/WLM-RO, recibida por el Supervisor el 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, el mismo que a su vez, luego de revisar los cálculos le dio conformidad a través del informe n.° 040-2021-CGC-AGA/JS[42] de 7 de mayo de 2021; siendo remitida al Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, a través de la carta n.° 071-2021-CGC-CAMV/RC de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20),** que contenía, entre otras, las partidas relacionadas a Instalaciones Sanitarias: *"04.07 Planta de tratamiento de agua residual domestica - PTARD", "04.08 Planta de tratamiento de agua residual no domestica PTARND";* con un porcentaje de ejecución al 100%.

Dicha documentación fue derivada por el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, a la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, a través del Proveído n.° 001639-2021-ITP/DO de 7 de mayo de 2021[43], la misma que a su vez, luego de revisar los cálculos dio conformidad, y recomendó su pago a través del informe n.° 000277-2021-ITP/DO-MSER de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, donde señala y recomienda lo siguiente.

> *"(...)*
> ***I.ANALISIS***
> *(...)*
> *3.1. Luego de efectuar la revisión de los cálculos, los mismos que fueron elaborados por el jefe de Supervisor de obra, mediante informe n.° 040-2021-CGC-AGA/JS, se obtuvo como resultado lo siguiente:*
> *(...)*
> ***F. CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR S/. 378 283,27***
> *(...)*
> ***IV.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *4.1. La suscrita coordinadora de obra, da la conformidad a los cálculos efectuados por el Consorcio Grupo CAMEN, Supervisor de Obra, de acuerdo al Informe N° 040-2021-CGC-AGA/JS, correspondientes a la Valorización de Obra N° 03, del 04 al 31 de marzo del 2021, por el monto de S/. 378,283.27 soles* ***incluido IGV.***
> *4.2. Se recomienda, remitir el presente informe y sus antecedentes a la Oficina de Administración, a fin que continúe con trámite de pago correspondiente".* (El subrayado es agregado).

Seguidamente, el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, quien omitió sus funciones[44], derivó el informe n.° 000277-2021-ITP/DO-MSER de 19 de mayo de 2021, suscrito por la Coordinadora de obra ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero **(Apéndice n.° 21)**, a la Coordinadora de Abastecimiento[45] con memorando n.° 001309-2021-ITP/DO de 19 de mayo de 2021[46], solicitando que se disponga el pago al Contratista.

Al respecto, como resultado de la ejecución del Control Concurrente a las "*Obras Complementarias del Proyecto: Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San*

41 Apéndice n.° 18.
42 Folio n.° 59 del **(Apéndice n.° 18)**
43 Folio n.° 64 del **(Apéndice n.° 18)**
44 Según Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017 que modifica el Manual de Organización y Funciones del ITP, que señala:" *(...) 8. Analizar, identificar, proponer y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)".*
45 Señora Dina Viguria Velásquez
46 Folio n.° 82 del **(Apéndice n.° 18)**

Martín", la comisión de control a cargo efectuó la inspección física a la Obra, siendo registrada dicha diligencia mediante el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2[47] **(Apéndice n.° 10)**, suscrita por la Comisión de Control Concurrente y los representantes del CITE Pesquero Amazónico Ahuashiyacu.

En dicha inspección física quedó evidenciado que, algunas de las partidas pagadas en la valorización n.° 04, no fueron ejecutadas, así como suministros y equipamiento que se detalla en el **cuadro n.° 5**, no se encontraban en la obra; pese a ello, fueron incluidas por el Contratista y remitidas por el Supervisor[48], a la Entidad, siendo revisados por la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero quien, dio conformidad y recomendó su pago a través del informe n.° 000277-2021-ITP/DO-MSER de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**; luego, el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, lo derivo a la Oficina de Abastecimiento a través del memorando n.° 001309-2021-ITP/DO de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22),** y solicitó disponer su pago en virtud del informe de la Coordinadora de obra, generando de esta forma que se efectivice el pago en exceso por el monto de **S/ 102 852,86,** correspondiente a las partidas no ejecutadas por el Contratista y por suministros que no ingresaron a obra, según consta en los comprobantes de pago n.os 4662, 4663 y 4664 de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente, beneficiando de forma directa al Contratista y en perjuicio de la Entidad.

Las partidas relacionadas al suministro e instalación de Instalaciones Sanitarias: *"04.07 Planta de tratamiento de agua residual domestica - PTARD"*, *"04.08 Planta de tratamiento de agua residual no domestica - PTARND"*; que fueron valorizadas y pagadas con un porcentaje de ejecución de 100% en la valorización n.° 04, no fueron ejecutadas, lo cual se resume (ver **cuadro n.° 5)** y se detalla en el **(Apéndice n.° 25),** hecho que ha sido corroborado y evidenciado en el en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(Apéndice n.° 10).**

Cuadro n.° 5
Partidas valorizadas y pagadas que no fueron ejecutadas por el Contratista
Incluidas en la valorización n.° 04

Partida	Descripción de partida	Valorización n.° 04 CP. 4662, 4663, 4664-2021			Real (*)
		Metrado	Parcial S/	%	
04	**Instalaciones Sanitarias**				
04. 07	**Planta de tratamiento de agua residual domestica -PTARD**				
04.07.02.02.1	Suministro e instalación de bomba sumidero inatascable, modelo a02q-r, para líquidos en suspensión de hasta 2", caudal =5.66 lts/seg, hdt= 10.8 m, potencia aprox. de la bomba = 2 hp	2.00	10 508,00	100%	0%
04. 08	**Planta de tratamiento de agua residual no domestica - PTARND**				
04.08.02.04	**Sistema de ecualizador a sedimentador**				
04.08.02.04.02	suministro e instalación de bomba peristáltica modelo i21, caudal 1080 lts/hora, potencia del motor aprox =0.5 kw, hdt= 35m	2.00	29 026,20	100%	0%
04.08.02.04.03	mezcladora estático d=1"	2.00	2 082,04	100%	0%
04.08.02.04.04	suministro e instalación de tubo floculador PVC d=1"	1.00	4 513,65	100%	0%
04.08.02.08	**Dosificación de floculante**				
04.08.02.08.01	Suministro e instalación de bomba dosificadora de 2.5 l/h, presión máxima 10 bar, inc. tuberías y accesorios	1.00	5 889,08	100%	0%
04.08.02.08.03	Suministro e instalación de tanque dosificador de 200 litros, inc. accesorios	1.00	1 309,03	100%	0%
04.08.02.10	**Dosificación de sedimentación a filtración**				
04.08.02.10.01.01	Suministro e instalación de bomba dosificadora de 2.5 l/h, presión máxima 10 bar, inc. tuberías y accesorios	1.00	5 889,08	100%	0%
04.08.02.10.01.02	Suministro e instalación de tanque dosificador de 200 litros, inc. accesorios	1.00	1 309,03	100%	0%
04.08.02.11	**Sistema de filtración a cámara rompe presión**				

47 Inspección realizada a las instalaciones de la obra ejecución de Obras Complementarias del proyecto "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín", realizada del 25 al 27 de agosto de 2021.

48 Remitido con carta n.° 071-2021-CGC-CAMV/RC de 7 de mayo de 2021 por el Supervisor de la obra.

Partida	Descripción de partida	Valorización n.° 04 CP. 4662, 4663, 4664-2021			Real (*)
		Metrado	Parcial S/	%	
04.08.02.11.01	suministro e instalación de bombas centrifugas para agua turbia de 0.75 hp de potencia aprox. de la bomba, hdt= 35m	2.00	4 738,50	100%	0%
04.08.02.11.02	suministro e instalación de filtro con aluminosicato tetraédrico de 1 pie3	1.00	4 824,08	100%	0%
04.08.02.14	**Varios**				
04.08.02.14.01	Suministro e instalación de tablero de control para bombas de PTARI, inc. accesorios	1.00	8 256,55	100%	0%
04.08.02.14.03	Medidor de cloro residual libre DPD, inc. 100 sobres para disolver en muestra	1.00	600.00	100%	0%
Costo Directo			**78 945.24**		
Gastos Generales: 8.35% C.D.			6 591,93		
Utilidades: 2.06% C.D.			1 626,27		
Sub Total S/			**87 163,44**		
IGV 18%			15 689,42		
otal, General (inc. IGV)			**102 852,86**		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 4662, 4663, 4664-2021 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control. **(*) Real:** conforme consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(Apéndice n.° 10)**

En el cuadro precedente se resumen las partidas de suministro e instalación que no fueron ejecutadas por el Contratista, hecho que quedó evidenciado por la Comisión de Control a través del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 **(apéndice n.° 10)** conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Tomas Fotográficas del Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2 (Apéndice n.° 10)



Vista Fotográfica n.° 5	Vista Fotográfica n.° 6
PTARI con cobertura metálica sin suministro ni equipamiento	

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-OCI-CC.H2

Resulta importante resaltar que, la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, viajó de comisión de servicio a verificar el avance de la Obra los días **26 y 27 de mayo de 2021**, tal como consta en el informe n.° 000433-2021-ITP/DO-MSER de 23 de agosto de 2021, adjunto al comprobante de pago n.° 4502 de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, en el cual manifestó lo siguiente:

- ***Comisión de Servicio a la Ciudad de Tarapoto del 26 al 27 de mayo de 2021***
 INFORME N.° 000433-2021-ITP/DO-MSER *de 23 de agosto de 2021*[49]

[49] Presento su informe de actividades y rendición fuera de plazo, el plazo máximo para la presentación de la rendición fue el 10 de junio de 2021, excediendo hasta en 74 días en su presentación, según la Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas

(...)
- *03:00 pm – 06:00 pm: Verificación del avance de obra.*

(...)
- *08:30 am – 12:00 pm: Verificación del avance de obra y absolución de consultas.*

(...)
3. CONCLUSIONES:
Se cumplió con el objetivo de la comisión de servicio, cumpliendo con la verificación del avance de obra por parte del Consorcio Constructor JKMB para la "Ejecución de las Obras complementarias del Proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín (...)" (El subrayado es agregado).

Es de señalar que, según el proceso constructivo del expediente técnico previo a la instalación de los equipos, era necesario haber ejecutado las partidas de la línea de impulsión de la Planta de tratamiento de aguas residuales domesticas (PTARD); así como las partidas de instalación de tuberías y accesorios de la trampa de grasa existente y nueva, accesorios sanitarios en el sistema de ecualizador a sedimentador, sistema de filtración a cámara rompe presión, sistema de sedimentación y desagüe a lecho de secado de la planta de tratamiento de agua residual no domestica (PTARND), **partidas que según la valorización n.° 04 no estaban ejecutadas.**

En tal sentido, los hechos descritos revelan que, la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, **dio conformidad** y **tramitó** la Valorización n.° 04, **el 19 de mayo de 2021** a través de informe n.° 000277-2021-ITP/DO-MSER de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, además, viajó a la Obra el **26 y 27 de mayo de 2021,** para **verificar el avance de Obra;** es decir, siete (7) días después de dar la conformidad **a la Valorización n.° 04**. Sin embargo, no advirtió que los equipos de la planta de tratamiento de aguas residuales **no estaban en Obra y mucho menos instalados**, soslayando de este modo sus funciones[50], impidiendo que se adopten medidas correctivas a fin de recuperar el dinero indebidamente desembolsado por las partidas que no fueron ejecutadas.

De otro lado, el Director de Operaciones, Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, quien omitió sus funciones[51], derivó el informe n.° 000277-2021-ITP/DO-MSER de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, presentado por la Coordinadora de obra y solicitó que se disponga el pago de la **Valorización n.° 04**, a través del memorando n.° 001309-2021-ITP/DO de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, ocasionando que se efectivice el pago a través de los comprobantes de pago n.os 4662, 4663 y 4664 de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, imposibilitando que la Entidad adopte medidas correctivas a fin de recuperar el dinero indebidamente desembolsado favoreciendo directamente al Contratista.

El detalle del flujo de la documentación, así como los viajes a la Obra realizados por la Coordinadora se resume en el gráfico a continuación:

por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado con Resolución de Secretaria General n.° 005-2020-ITP/SG de 17 de enero de 2020 *"(...)9.3.5.2 El comisionado, bajo responsabilidad, debe presentar su rendición de cuentas de viáticos al/a la Responsable de Contabilidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de culminada la comisión de servicios"*

50 Según Memorando n.° 000770-2021-ITP/DO de 31 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 8)** "(...)c) Verificar que las valorizaciones se procesen de acuerdo a lo indicado en la normativa de contrataciones del Estado; de presentarse discrepancias debe exigir al Supervisor sustente su valorización y solicitar pronunciamiento del Residente de Obra, evitando que una valorización inadecuadamente formulada sea utilizada como causal para disminuir el avance de obra o paralizarla, o en su defecto sea utilizada como instrumento de presión por cualquiera de las partes.

51 Según Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017 que modifica el Manual de Organización y Funciones del ITP, que señala:" *(...) 8. Analizar, identificar, proponer y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)".*

Gráfico n.° 3
Flujo de la Documentación Correspondiente a la Valorización n.° 04, correspondiente a abril de 2021



Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 4662, 4663, 4664 de 27 de mayo de 2021 y Comprobante de pago n.° 4502 de 24 de mayo de 2021, correspondiente a la comisión de servicios de la Coordinadora de obra
Elaborado por: Comisión de Control
Coordinadora de obra: ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero
Director de Operaciones: Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi
Contratista: Consorcio Constructor JKMB
Supervisor: Consorcio Grupo CAMEN

En consecuencia, conforme se detalla en el gráfico precedente, para la Valorización n.° 04, la Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, tuvo conocimiento del real avance de la Obra; considerando que, se acreditó lo siguiente:

- Viajó de comisión (26 al 27 de mayo 2021) 7 días después de emitir conformidad de la Valorización n.° 04, donde señaló que verificó el avance de Obra y 1 día antes que se efectuara el pago.

Pese a ello, no advirtió que, la Valorización n.° 04, aprobada por el Supervisor, difería del avance real de la Obra; considerando que, conforme se evidencia en la **imagen n.° 3**, las partidas de la línea de impulsión de la Planta de tratamiento de aguas residuales domesticas (PTARD) así como, las partidas de instalación de tuberías y accesorios de la trampa de grasa existente y nueva, accesorios sanitarios en el sistema de ecualizador a sedimentador, sistema de filtración a cámara rompe presión, sistema de sedimentación y desagüe a lecho de secado de la planta de tratamiento de agua residual no domestica (PTARND), **no estaban ejecutadas.**

Cabe mencionar que, el Contratista interpuso un (1) arbitraje asignado con el número de expediente 014-2021-ARBT-TM ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards de TRUJILLOMARC en contra de la Entidad; en el cual, dentro de las pretensiones, se encuentran la nulidad o ineficacia de la resolución del contrato de ejecución de Obra, la aprobación de ampliaciones y el no cobro de penalidad; en tal sentido, los hechos materia de control que se detallan en el presente pliego, no se encuentran incluidos en dicho arbitraje.

Asimismo, de acuerdo con lo informado por la Procuraduría Pública mediante Oficio n.° 00000079-2022-PRODUCE/PP de 14 de febrero de 2022[52] **(Apéndice n.° 24)**, dicho arbitraje se encuentra pendiente que el Árbitro Único admita a trámite las demandas presentadas por las partes y corra traslado para que cada una presente su contestación de demanda.

Los hechos descritos han inobservado la normativa siguiente:

52 Remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante memorando n.° 000077-2022-ITP/OAJ de 18 de febrero de 2022

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 10. - Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 187. - Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Artículo 194. - Valorizaciones y Metrados.
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. (...) en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

- **Bases Integradas de Licitación Pública n.° 005-2020-ITP-Primera Convocatoria para la Contratación de la ejecución de la obra:"Complementarias del proyecto "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín".**

CAPITULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.6 VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.
(...)

- **Expediente Técnico de obras complementarias del proyecto: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin", aprobado mediante Resolución de Dirección de Operaciones n.° 024-2020-ITP/DO de 14 de agosto de 2020.**

Tomo I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...).
03.13.01.02. COBERTURAS
03.13.01.02.01. LADRILLO PASTELERO DE 25x25 JUNTAS DE 1" ASENTADO CON MORTERO HIDROFUGO Y FRAGUA HIDROFUGA, CON PENDIENTE DE 1%
(...)
FORMA Y CONDICION DE PAGO:
El pago se efectuará al precio unitario del contrato que será por metro cuadrado (m2), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para la realización de esta partida.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACIONES SANITARIAS
04.07 Planta Tratamiento de agua residual domestica
04.07.02.02.1 Suministro e instalación de bomba sumidero inatascable, modelo A02q-r, para líquidos en suspensión de hasta 2", caudal =5.66its/seg,HDT=10.8m, Potencia aprox.de la bomba=2HP
(...)
FORMA DE PAGO:
El pago de este trabajo se hará por unidad de medida tomando en cuenta los precios definidos en el presupuesto, que a la vez deberá contar con la aprobación de la supervisión de obra
(...)

04.08 Planta Tratamiento de agua residual no domestica
(...)
FORMA DE PAGO:
Esta partida se pagará al precio unitario medido por unidad (und.) dicho precio y pago constituirá compensación total por mano de obra, materiales, herramientas e imprevistos que se presentan al momento de realizar el trabajo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS
05.06 Tableros eléctricos
05.17 Sistema de Alimentación Ininterrumpida UPS
(...)
C. FORMA DE PAGO
La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, mano de obra, herramientas e imprevistos necesarios para completar la partida.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INSTALACIONES ESPECIALES
(...)
06. Instalaciones Especiales
(...)
FORMA DE PAGO: *Se pagará una vez que el equipo se encuentre instalado y operativo, previa verificación de las pruebas y aprobación de los protocolos para la puesta en marcha del sistema de aire acondicionado. El supervisor de obra y /o especialista realizara la verificación de la adecuada instalación para su respectivo pago.*

- **Contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST, Contratación de la ejecución de obras complementarias del proyecto: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin", suscrito con la empresa Consorcio Constructor JKMB el 30 de diciembre de 2020.**

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por tas Bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes (...)".

- **Propuesta Técnica del Postor Consorcio Constructor JKMB "*Anexo n.° 2 - Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado),* suscrita *por* Juan Manuel Morillo Bustamante en calidad de representante común del Consorcio Constructor JKMB**

- *Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C., declaro bajo juramento:*

(...)
iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)
vi. Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
(...)

- *Mediante el presente el suscrito, Representante Legal de JKMB GENERALES S.R.L., declaro bajo juramento:*

(...)
iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)
vi. Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

- **Anexo n.° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico, de 9 de noviembre de 2020, suscrita por Juan Manuel Morillo Bustamante en calidad de representante común del Consorcio Constructor JKMB.**

(...)

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento (...)".

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 059-2020-ITP para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin".**

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
(...)
III. FINALIDAD PÚBLICA
(...)
Es contar con un SUPERVISOR que tenga la responsabilidad de velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato de Obra que garantice la calidad de le ejecución de las ***OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR PESQUERO AMAZÓNICO, EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN",*** *dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales asegurando que la inversión efectuada permitan obtener una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes para el desarrollo de las labores propias del Centro de Innovación Tecnológica (CITE) en condiciones de seguridad y salubridad (...)".*

- **Contrato n.° 101-2020-ITP/SG/OA-ABAST Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obras complementarias del proyecto: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin", suscrito con el Consorcio Grupo Camen, el 14 de diciembre de 2020.**

(...)
CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato (...)".

Los hechos anteriormente expuestos generaron que se efectúe el pago en exceso a favor del Contratista por la suma ascendente a S/ 313 780,48; correspondiente a las partidas valorizadas[53] y pagadas, mediante la valorización n.° 03 se pagó un exceso de S/ 210 927,62; asimismo en la valorización n.° 04, se pagó un exceso de S/ 102 852,86, beneficiando así de forma directa al Contratista y en perjuicio de la Entidad, lo que se resume en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 6
Pago en exceso de las Valorizaciones n.os 03 y 04 respetivamente.

Valorización	Pago en exceso S/
Valorización n.° 03 (CP. 3525; 3526; 3527-2021)	210 927,62
Valorización n.° 04 (CP. 4662, 4663, 4664-2021)	102 852,86
Total Perjuicio económico S/	**313 780,48**

Fuente: Comprobante de Pago n.os 3525; 3526; 3527 **(Apéndice n.° 11)** y 4662, 4663, 4664 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

La situación expuesta fue generada por el accionar negligente inexcusable de la servidora quien hizo las veces de Coordinadora de obra, ingeniera Mariela Soledad Egúsquiza Romero, quien validó y otorgó conformidad a las valorizaciones n.os 03 y 04, que contenían partidas que no fueron ejecutadas y por suministros y equipamiento que no ingresó a obra; pese a tener conocimiento que el avance físico era menor al avance nominal; asimismo, por el Director de Operaciones[54], quien omitió sus

53 Las valorizaciones n.os 03 y 04 se detallan en el **(Apéndice n.° 25).**
54 Joaquín Joel Sánchez Chamochubi

funciones[55] y tramitó dichas valorizaciones que fueron pagadas en su totalidad, beneficiando de esta forma al Contratista ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 313 780,48.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 26** del informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Mariela Soledad Egúsquiza Romero** identificada con DNI n.° 43698079, Coordinadora de obra, período de gestión del 2 de abril de 2021 a la actualidad, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 1013-2019-ITP suscrito el 30 de octubre de 2019, prorrogado el 26 de diciembre de 2019, así como el 26 de marzo, 22 de junio, 27 de agosto, 25 de setiembre, 27 de octubre, 26 de noviembre y 28 de diciembre de 2020, respectivamente, y 28 de enero de 2021 **(apéndice n.° 27)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2022-CG/069 el 23 de junio de 2022, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 002-2022-MSER recibida el 7 de abril de 2022 **(apéndice n.° 26).**

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, se ha determinado su participación en su condición de Coordinadora de obra, por haber **emitido y suscrito** el informe n.° 170-2021-ITP/MER-DO de 13 de abril d 2021 **(Apéndice n.° 14)**, donde **dio conformidad** a la valorización n.° 03, correspondiente al mes de marzo de 2021, **recomendando que se proceda al pago**, indicando que estaba de acuerdo al cálculo efectuado por el Contratista y el Supervisor de obra en la que se había valorizado partidas no ejecutadas como son: la Partida *"03.13.01.02.01 Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos"*; así como, suministro e Instalación de las Partidas: *"05.06 Tableros Eléctricos"; "05.17 Sistema de alimentación ininterrumpida UPS"*; *"06.01.01.01 Suministro de equipamiento"* (del laboratorio de microbiología*); "06.01.02.01 Suministro de equipamiento"* (del área de la zona de curado) y "*06.01.03.01 Suministro de equipamiento"* (del área de procesos de materia prima), desembolsando por las partidas no ejecutadas el monto ascendente a S/ 210 927,62.

 Sin embargo, pese a tener pleno conocimiento de esta irregularidad; considerando que, viajó hasta en dos (2) oportunidades a la obra, el primer viaje se efectuó del 25 al 26 de marzo de 2021, y el segundo viaje corresponde del 7 al 8 de abril de 2021; conforme se evidenció en los comprobante de pago n.os 2843 y 3075 de 24 de marzo y 6 de abril de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 17)**, como parte de sus actividades como coordinadora de obra, verificó los avances de la ejecución de la obra conforme lo indicó en el informe n.° 000199-2021-ITP/DO-MSER de 20 de abril de 2021 y el informe n.° 000200-2021-ITP/DO-MSER de 20 de abril de 2021.

 Asimismo, **emitió y suscribió** el informe n.° 277-2021-ITP/DO-MSER de 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, donde **dio conformidad** la valorización n.° 04, correspondiente al mes de abril de 2021, **recomendando que se proceda al pago**, indicando que estaba de acuerdo al cálculo efectuado por el Contratista y el Supervisor de obra en la que se había valorizado

[55] Según Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017 que modifica el Manual de Organización y Funciones del ITP, que señala: *"(...) 8. Analizar, identificar, proponer y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)".*

partidas no ejecutadas, como son las partidas: *"04.07 Planta de tratamiento de agua residual domestica - PTARD"* y *"04.08 Planta de tratamiento de agua residual no domestica - PTARND"*; desembolsando por las partidas no ejecutadas el monto ascendente a S/ 102 852,86.

Sin embargo, pese a tener pleno conocimiento de esta irregularidad; considerando que, viajó a la obra del 26 al 27 de mayo de 2021, conforme se evidenció en el comprobante de pago n.º 4502 de 24 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, como parte de sus actividades como coordinadora de obra, verificó los avances de la ejecución de la obra, conforme lo indicó en el informe n.° 000433-2021-ITP/DO-MSER de 23 de agosto de 2021; no obstante, no formuló ninguna observación ni advirtió de las incongruencias de dicha valorización.

Consecuentemente, su participación como Coordinadora de obra, respecto a las valorizaciones n.os 03 y 04, han generado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 313 780,48.

Dicha conducta inobservó lo establecido en la cláusula sexta del Contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST, la cláusula décima quinta del Contrato n.° 101-2020-ITP/SG/OA-ABAST, las Bases de la Licitación Pública n.° 005-2020-ITP-Primera convocatoria, las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 059-2020-ITP; así como las especificaciones técnicas de la especialidad de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Especiales del Expediente Técnico de Obras Complementarias del proyecto: "Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martin, departamento de San Martin".

Asimismo, incumplió sus funciones en su calidad de Coordinadora de Obra, previstas en el rubro II "*Características del puesto*" de las Bases de la Convocatoria Pública CAS - Proceso CAS n.° 012-2019-ITP, que establecieron:

> *"(...)*
> *3) evaluar, revisar y emitir opinión técnica respecto a los procesos de absolución de consultas de los contratistas, de pago oportuno de las valorizaciones de obra y de los supervisores, a fin de garantizar la continuidad del proceso de ejecución contractual de obra y de los Proyectos de Inversión (...)".*

Del mismo modo, incumplió sus funciones en su calidad de Coordinadora de Obra de la ejecución de *"Obras Complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la cadena productiva del sector Pesquero Amazónico, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín"*, previstas en el memorando n.° 000770-2021-ITP/DO de 31 de marzo de 2021, que establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *c) Verificar que las valorizaciones se procesen de acuerdo a lo indicado en la normativa de contrataciones del Estado; de presentarse discrepancias debe exigir al Supervisor sustente su valorización y solicitar pronunciamiento del Residente de Obra, evitando que una valorización inadecuadamente formulada sea utilizada como causal para disminuir el avance de obra o paralizarla, o en su defecto sea utilizada como instrumento de presión por cualquiera de las partes.*
> *(...)"*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la documentación anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad;

Asimismo, configura presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi**, identificado con DNI n.° 41585667, Director de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción, período del 19 de julio de 2022 al 3 de mayo de 2022, según Resolución Ejecutiva n.° 154-2019-ITP/DE de 19 de julio de 2019 y Resolución Ejecutiva n.° 068-2022-ITP/DE de 4 de mayo de 2022, respectivamente, **(apéndice n.° 28)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2022-CG/069 el 23 de junio de 2022, habiendo presentado sus comentarios con Carta n.° 002-2022-JJSC de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 26).**

Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado su participación en su condición de Director de Operaciones; considerando que, **derivó** mediante memorando n.° 000877-2021-ITP/DO de 14 de abril de 2021, el Informe n.° 000170-2021-ITP/MER-DO de 13 de abril de 2021 y la documentación correspondiente a la valorización n.° 03 de la ejecución de la obra: "Obras complementarias del proyecto "*Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martin*", al Jefe de la Oficina de Administración, y **solicitó**, disponer su pago, permitiendo con ello que se efectivice el desembolso por el total de esta valorización, en la que **se consideró la ejecución de partidas no ejecutadas y suministros que no ingresaron a la obra**, generando así un perjuicio económico de S/ 210 927,62.

Luego a través del memorando n.° 001309-2021-ITP/DO de 19 de mayo de 2021, **derivó** el Informe n.° 000277-2021-ITP/MER-DO de 19 de mayo de 2021 y la documentación correspondiente a la valorización n.° 04 de la ejecución de la Obra, a la Coordinadora de Abastecimiento y **solicitó** en dicho documento se disponga su pago, permitiendo con ello que, se efectivice el desembolso por el total de esta valorización, en la que se consideró entre otras, la ejecución con un porcentaje del 100% de las partidas relacionadas a Instalaciones Sanitarias: "04.07 Planta de tratamiento de agua residual domestica -PTARD" y "04.08 Planta de tratamiento de agua residual no domestica -PTARND"; no obstante, estas **NO fueron ejecutadas** por el Contratista, permitiendo así el desembolso de S/ 102 852,86 a favor del contratista, por partidas que no ejecutó.

En tal sentido pese a tener conocimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[56] incumplió las mismas respecto a: *"(...) **Artículo 35.- Dirección de Operaciones** La Dirección de Operaciones es el órgano de línea encargado de conducir, coordinar, supervisar los procesos de implementación, desarrollo y funcionamiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos. Así como brindar las condiciones para el cumplimiento de las metas operativas y programáticas de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y sus unidades técnicas. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva; (...) 36.8 Supervisar y realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública.*

Asimismo, **incumplió** las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones - MOF[57]: *"(...) CAP112 DIRECTOR DE OPERACIONES FUNCIONES DEL PUESTO (...) 8. Analizar, identificar, proponer y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)".*

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.° 27815, vigente desde el 14 de agosto de 2002,

56 Aprobada con Decreto Supremo n.° 005-2016-Produce de 28 de abril de 2016.

57 Según Resolución Ejecutiva n.° 149-2017-ITP/DE, de 7 de setiembre de 2017 que modifica el Manual de Organización y Funciones del ITP, que señala: *"(...) 8. Analizar, identificar, proponer y supervisar la ejecución de proyectos de inversión pública para el mejoramiento o construcción de CITE públicos, (...)".*

de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005 que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; y el numeral 6 del artículo 7° que establece: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la documentación anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Se dio conformidad y se gestionó el pago de valorizaciones que contenían suministros y equipamiento que no ingresó a obra y partidas no ejecutadas, durante la ejecución de la obra "Obras Complementarias del proyecto: *Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín"*, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 313 780,48" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad: "Se dio conformidad y se gestionó el pago de valorizaciones que contenían suministros y equipamiento que no ingresó a obra y partidas no ejecutadas, durante la ejecución de la obra "Obras Complementarias del proyecto: *Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín"*, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 313 780,48" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Tecnológico de la Producción se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la obra denominada: "*Obras Complementarias del proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*", el

Contratista[58] y el Supervisor de obra[59], emitieron la valorización n.° 03, correspondiente al mes de marzo de 2021, que fue revisada por la Coordinadora de obra[60], quien dio conformidad y recomendó su pago; asimismo, el Director de Operaciones[61] derivó y solicitó a la Oficina de Administración disponer el pago, de la referida valorización que incluyó, entre otras, partidas no ejecutadas como son: la Partida *"03.13.01.02.01 Ladrillo pastelero 0.25 X 0.25 X 0.03 M. juntas de 1" asentado con mortero y fragua hidrófugos"*; así como, suministro e Instalación de las Partidas: *"05.06 Tableros Eléctricos"; "05.17 Sistema de alimentación ininterrumpida UPS"*; *"06.01.01.01 Suministro de equipamiento"* (del laboratorio de microbiología); *"06.01.02.01 Suministro de equipamiento"* (del área de la zona de curado) y *"06.01.03.01 Suministro de equipamiento"* (del área de procesos de materia prima), desembolsando por las partidas no ejecutadas el monto ascendente a S/ 210 927,62.

De igual forma, el Contratista y el Supervisor de la obra emitieron la valorización n.° 04, correspondiente al mes de abril de 2021, que fue revisada por la Coordinadora de obra[62], quien dio conformidad y recomendó su pago; del mismo modo, el Director de Operaciones[63], derivó y solicitó a la Oficina de Administración disponer el pago, de la referida valorización que contenía partidas no ejecutadas, como son las partidas: *"04.07 Planta de tratamiento de agua residual domestica - PTARD"* y *"04.08 Planta de tratamiento de agua residual no domestica - PTARND"*; desembolsando por las partidas no ejecutadas el monto ascendente a S/ 102 852,86.

La situación expuesta se ha originado por el accionar negligente inexcusable de la Coordinadora de obra quien luego de revisar las valorizaciones, otorgó conformidad y recomendó el pago de las valorizaciones n.os 03 y 04, en su totalidad; pese a tener conocimiento que el avance físico era menor al avance nominal conforme se acreditó con los diversos viajes por comisión de servicios realizados para el control y verificación de la ejecución de la referida obra; asimismo, el Director de Operaciones, quien lo derivó y solicitó en virtud de los informes de la Coordinadora de obra, disponer su pago, beneficiando de esta forma al Contratista y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto ascendente a S/ 313 780,48.

VI. RECOMENDACIONES

Al Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Instituto Tecnológico de la Producción, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

2. Poner a conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción del presente informe, para que inicie las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

58 Empresa contratista Consorcio Constructor JKMB
59 Consorcio Grupo CAMEN
60 Ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero
61 Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi
62 Ídem 4
63 Ídem 5

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de la Resolución de Dirección de Operaciones n.° 024-2020-ITP/DO de 14 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple del Contrato n.° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST el 30 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple del Contrato n.° 101-2020-ITP/SG/OA-ABAST el 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada del Acta de entrega de terreno de 13 de enero de 2021.

Apéndice n.° 8: Memorando n.° 000770-2021-ITP/DO de 31 de marzo de 2021. Con firma digital.

Apéndice n.° 9: Oficio n.° 000058-2021-ITP/DO de 5 de agosto de 2021 e Informe n.° 000409-2021-ITP/DO-MSER de 5 de agosto de 2021. Con firma digital.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada del Acta de Inspección Física de Obra N° 001-2021-OCI-CC.H2.

Apéndice n.° 11: Comprobantes de pago n.os 3525, 3526 y 3527 de 23 de abril de 2021 con firma digital y sustento en copia simple.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 017-2021-CCJKMB/WLM-RO de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 050-2021-CGC-CAMV/RC de 9 de abril de 2021.

Apéndice n.° 14: Informe n.° 000170-2021-ITP/MER-DO de 13 de abril de 2021. Con firma digital.

Apéndice n.° 15: Memorando n.° 000877-2021-ITP/DO de 14 de abril de 2021. Con firma digital

Apéndice n.° 16: Asientos del Cuaderno de Obra Digital n.°s 202, 203 y 204 de 20 de abril de 2021.

Apéndice n.° 17: Comprobante de pago n.°s 2843 y 3075 de 24 de marzo y 6 de abril de 2021 respectivamente- Viáticos, con firma digital.

Apéndice n.° 18: Comprobantes de pago n.°s 4662, 4663, 4664 de 27 de mayo de 2021 con firma digital y sustento en copia simple.

Apéndice n.° 19: Fotocopia simple de la Carta n.° 038-2021-CCJKMB/WLM-RO de 3 de abril de 2021.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de la Carta n.° 071-2021-CGC-CAMV/RC de 7 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21: Informe n.° 000277-2021-ITP/DO-MSER de 19 de mayo de 2021. Con firma digital.

Apéndice n.° 22: Memorando n.° 001309-2021-ITP/DO de 19 de mayo de 2021. Con firma digital

Apéndice n.° 23: Comprobante de pago n.° 4502 de 24 de mayo de 2021- Viáticos, con firma digital.

Apéndice n.° 24: Memorando n.° 000077-2022-ITP/OAJ de 18 de febrero de 2022 adjunta el Oficio n.° 00000079-2022-PRODUCE/PP de 14 de febrero de 2022, con firma digital.

Apéndice n.° 25: Relación de partidas valorizadas y pagadas que no fueron ejecutadas correspondiente a las valorizaciones n.os 03 y 04, elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 26: Cédulas de Comunicación, y los comentarios o aclaraciones presentados por:

Mariela Soledad Egúsquiza Romero.

- Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2022-CG/0069 de 23 de junio de 2022.
- Carta n.° 001-2022-MSER, solicitud de ampliación de plazo para presentación de comentarios y/o aclaraciones, en copia fedateada.
- Documento n.° 001-2022-CG/OCI-SCE02-ITP, respuesta de solicitud de ampliación de plazo para presentación de comentarios y/o aclaraciones, en copia fedateada.
- Comentario o aclaración presentado con carta n.° 002-2022-MSER, en copia fedateada y sustento en copia simple.

Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi.

- Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2022-CG/0069 de 23 de junio de 2022.
- Carta n.° 001-2022-JJSC, solicitud de ampliación de plazo para presentación de comentarios y/o aclaraciones, en copia simple.
- Documento n.° 002-2022-CG/OCI-SCE02-ITP, respuesta de solicitud de ampliación de plazo para presentación de comentarios y/o aclaraciones, en copia fedateada.
- Comentario o aclaración presentado con carta n.° 002-2022-JJSC de 7 de julio de 2022, en copia simple y remitido vía correo electrónico.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control de:

- Mariela Soledad Egusquiza Romero
- Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 1013-2019-ITP, prorrogas, renovaciones y bases de la convocatoria pública CAS proceso n.° 012-2019-ITP.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de la Resolución Ejecutiva n.° 154-2019-ITP/DE de 19 de julio de 2019 y Resolución Ejecutiva n.° 068-2022-ITP/DE de 4 de mayo de 2022 con firma digital.

San Isidro, 22 de julio de 2022

Margarita Albina Nagaki Muñoz
Supervisora de la Comisión de Control

Lucero Corina Sari Fernández
Jefe de Comisión de Control

Daniel Ángel Fuentes Chávez
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 22 de julio de 2022

Johnny Carlo Rubina Meza
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ITP Instituto Tecnológico de la Producción

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0069-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Se dio conformidad y se gestionó el pago de las valorizaciones n.os 03 y 04 que contenían suministros y equipamiento que no ingresó a obra y partidas no ejecutadas, durante la ejecución de obras Complementarias del proyecto "*Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*", y su consecuente pago, generaron un perjuicio económico a la Entidad ascendente a la suma de S/ 313 780,48.	Mariela Soledad Egusquiza Romero	43698079	Coordinador de la obra del Instituto Tecnológico de la Producción	02/04/2021	Actualidad	CAS	43698079		X			X
2		Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi	41585667	Director de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción	19/07/2019	03/05/2022	CAS	41585667					X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° OCI I.T.P.

SUPERVISOR V°B° OCI I.T.P.

JEFE DE COMISIÓN V°B° OCI I.T.P.

ABOGADO V°B° OCI I.T.P.

0039

San Isidro, 25 de Julio del 2022

OFICIO N° 000119-2022-ITP/OCI

Señor
PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción
San Isidro. -

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0069 SCE - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Tecnológico de la Producción.

Referencia : a) Oficio n.° 000086-2022-ITP/OCI de 6 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), a través del cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ***"Ejecución de la Obra: "Obras Complementarias del Proyecto: Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martin, Departamento de San Martin", Derivada del Contrato N° 123-2020-ITP/SG/OA-ABAST"***, período: 14 de enero al 31 de mayo de 2021, en el Instituto Tecnológico de la Producción.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0069 SCE, que se remite en dos (2) tomos y novecientos cuarenta y cinco (945) folios, en el cual se recomienda realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Instituto Tecnológico de la Producción, comprendidos en los hechos observados. Asimismo, poner de conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JOHNNY CARLO RUBINA MEZA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Instituto Tecnológico de la Producción

(JRM)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Tecnológico de la Producción, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.itp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YMBEQRN**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2022 11:29:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000119-2022-ITP/OCI
EMISOR	:	JOHNNY CARLO RUBINA MEZA - JEFE DE OCI - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PABLO CESAR ROBLES SORIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Sumilla:

Remisión de Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0069 SCE - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Tecnológico de la Producción.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369477**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2022-CG/0069
2. OFICIO-000119-2022-OCI
3. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 1
4. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 2
5. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 3
6. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 4
7. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 1
8. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 2
9. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 3
10. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 4
11. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 5
12. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 6

NOTIFICADOR : JOHNNY CARLO RUBINA MEZA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - CONTRALORÍA GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2DYS7AD**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2DYS7AD**

Firmado digitalmente por RUBINA MEZA Johnny Carlo FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2022 11:28:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2022-CG/0069

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000119-2022-ITP/OCI
EMISOR	:	JOHNNY CARLO RUBINA MEZA - JEFE DE OCI - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PABLO CESAR ROBLES SORIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369477
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1891

Sumilla: Remisión de Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0069 SCE - Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Tecnológico de la Producción.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000119-2022-OCI
2. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 1
3. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 2
4. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 3
5. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo I Parte 4
6. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 1
7. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 2
8. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 3
9. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2DILWLA**

Firmado digitalmente por RUBINA MEZA Johnny Carlo FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2022 11:28:19 -05:00

10. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 5

11. Informe n.° 011-2022-2-0069-SCE Tomo II Parte 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2DILWLA**